

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca del alcance é interpretación que ha de darse á la Real orden circular de 8 del mes actual (D. O. número 252), y teniendo en cuenta las diversas circunstancias que pueden presentarse, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todos los reclutas del actual reemplazo y agregados á él, que hubiesen efectuado el ingreso del primer plazo de la cuota militar para obtener los beneficios de las mismas mediante la aplicación concedida por Real orden circular de 15 de Julio último (D. O. número 162), sin haber solicitado aún la devolución de aquella cantidad, ni presentado las cartas de pago acreditativas del mencionado ingreso, entregarán éstas en los Gobiernos militares de sus

respectivas provincias, acompañando instancias en solicitud de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, conforme dispone el capitulo XX de la vigente ley de Reclutamiento.

2.º Los mozos del citado reemplazo y agregados que retiraron las citadas cantidades por habérseles concedido ya la devolución, ingresarán de nuevo la cuota correspondiente y solicitarán sus beneficios en la forma establecida.

3.º Los que hayan solicitado la devolución de las repetidas cantidades y hasta la publicación de esta circular no se les hubiere concedido, promoverán nueva instancia á los respectivos Gobernadores militares, consignando en ella dejan sin efecto la anterior solicitud y desean se les otorguen los beneficios del expresado capítulo XX de la Ley.

4.º Los que hayan entregado las cartas de pago correspondientes á cantidades ingresadas sin haber solicitado aún la devolución de éstas, reproducirán la petición relativa á los beneficios de la cuota á que deseen acogerse para entrar en posesión de los derechos que concede la Real orden circular de 8 del actual (D. O. número 252).

5.º Las Autoridades que hubieren cursado instancias reclamando devolución de cantidades, inmediatamente que reciban las solicitudes dejando sin efecto la petición de aquéllas, lo comunicarán por telégrafo á las Autoridades á quienes remitieron las primeras, para que se dejen sin efecto.

6.º Podrán optar también los reclutas de referencia, hasta el 9 del próximo mes de Diciembre, al disfrute de los beneficios del art. 268 de la

ley de Reclutamiento si ya estaban acogidos á los del 267 de la misma.

7.º En cumplimiento de los artículos 445 y 446 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley, los mozos del actual reemplazo y agregados al mismo que se encuentren sirviendo como voluntarios, pueden acogerse á los beneficios de la cuota militar, dentro del plazo que señala la Real orden circular de 8 del actual (D. O. número 252), cesando en sus compromisos como voluntarios cuando el reemplazo á que pertenecen sea destinado á Cuerpo, cambiando aquella situación por la de soldado de cuota, y debiendo reintegrar el importe de la primera puesta que se les haya facilitado, al entrar en posesión de los beneficios del capítulo XX, no siéndoles de abono para extinguir los cinco ó diez meses de tiempo reducido, el servido como voluntarios, pero quedarán dispensados de presentar el certificado de aptitud ó de sufrir el examen prevenido en el art. 280 de la Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1919.—Tovar.—Señor....

(D. O. del día 18 de Noviembre).

JEFATURA DE MINAS.  
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Casado, como apoderado de la Sociedad «Hulleras de San Cebrián», vecino de Palencia, según cédula per-

sonal núm. 3.704, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de Noviembre de 1919 solicitud de registro para la mina titulada «Demasia á San Andrés», cuyo expediente tiene el número 2.504, de mineral de hulla, sita en término de San Cebrián de Mudá, al sitio llamado «Monte Ciruelo».

La designación que hace es la siguiente:

El terreno franco que existe entre las minas «San Andrés», de la propiedad del peticionario, y las minas «Florentina» y «Ampliación á Florentina», de la propiedad de D. Rafael Oriol de los Ríos.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Cebrián de Mudá, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Noviembre de 1919.  
—César Iglesias.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Viernes 28 de Noviembre de 1919.

### Gobierno civil de la Provincia de Palencia.

#### CIRCULAR NÚM. 297.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la importancia de la Real orden circular, que por disposición de la misma, se inserta en este periódico oficial, á fin de que sea cumplida con toda exactitud.

Palencia 28 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

*Antonio Mazorra.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 45 de la ley Municipal vigente ordena que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, y haciéndose la elección por los mismos Colegios electorales que hubieran verificado la de los salientes.

Este precepto legal, de forzosa observancia, exige la debida y conveniente reglamentación que unifique el procedimiento en materia tan importante, como la declaración de vacantes, en armonía con las disposiciones legales, también en vigor, ha de quedar acordada por los Ayuntamientos, como asunto de su exclusiva competencia, antes de entrar en el período electoral, toda vez que dichos acuerdos constituyen base positiva de la elección misma.

Ni la ley Orgánica referida, ni sus disposiciones aclaratorias, y entre ellas el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, han fijado con la exactitud precisa el plazo ó la época en que los Ayuntamientos deben proceder á las operaciones expresadas, y esta falta de reglamentación es causa de que se repita con frecuencia el caso perturbador de adoptar las Corporaciones municipales los acuerdos pertinentes en la materia, no solo cuando la elección está ya convocada, sino hasta días antes del señalado para verificarse, conculcando así la Ley é impidiendo

que el Cuerpo electoral tenga conocimiento, con la antelación conveniente, de las vacantes que han de someterse á la elección.

Muy frecuentemente se han fundado reclamaciones electorales, solo en infracciones probadas, cometidas en los acuerdos de declaración de vacantes, y como éstos no afectan al procedimiento activo de la elección, que es la única materia acerca de la cual autoriza el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la intervención de las Comisiones provinciales y de este Ministerio, en apelación solamente para anular ó validar, han quedado las infracciones consentidas por respeto á la competencia municipal; y los Ayuntamientos, mal constituidos, y privados los ciudadanos del ejercicio de derechos respetables.

Por las razones expuestas, y con el fin de unificar materia tan importante, en armonía con lo prevenido en la disposición segunda de la ley Municipal vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamientos procederán necesariamente, antes del día 10 de Diciembre próximo, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de ley Municipal vigente.

Estos acuerdos se harán inmediatamente públicos en la localidad, remitiendo, el mismo día que se adopten, certificación literal al Gobernador para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. Los recursos que se entablen, en la forma ordenada por la ley Municipal, contra los acuerdos de referencia, serán tramitados y resueltos por los Gobernadores en el plazo de veinte días hábiles, y comunicados inmediata y literalmente á las Comisiones provinciales, á fin de que estas entidades puedan conocerlas antes de resolver las apelaciones electorales que ante ellas se interpongan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento y urgente traslado á los Ayuntamientos de la provincia y publicación en BOLETIN OFICIAL extraordinario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los Jueces municipales y sus Suplentes, correspondientes á la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la misma.

**Partido de Astudillo.**

*Santoyo.*

Juez, D. José Castrillo Alvarez.  
Suplente, D. Jesús Pérez Antolín.

*Támara.*

Juez, D. Germán Pérez Delgado.  
Suplente, D. Félix Chico Castrillo.

*Torquemada.*

Juez, D. Pedro Ausín Bustos.  
Suplente, D. Pedro Ramos Merino.

*Valbuena de Rio-Pisuerga.*

Juez, D. Francisco Canto Sancho.  
Suplente, D. Gabino Turzo Valdivielso.

*Valdeolmillos.*

Juez, D. Pedro Sánchez Burón.  
Suplente, D. Juan Pérez Román.

*Valdespina.*

Juez, D. Juan Chico Campo.  
Suplente, D. Daniel Quijada Román.

*Villajimena.*

Juez, D. Basilio Tarrero Román.  
Suplente, D. Inocencio Fernández Campo.

*Villalaco.*

Juez, D. Mariano Pérez Mayor.  
Suplente, D. Silvano Manrique Pérez.

*Villamediana.*

Juez, D. Sergio Durango Tarrero.  
Suplente, D. Anastasio Maté Miguel.

*Villodre.*

Juez, D. Daniel Manrique Pérez.  
Suplente, D. Eudocio Gallego Torres.

*Villodrigo.*

Juez, D. Dativo Ochoa Martínez.  
Suplente, D. Florentino Ugarte García.

**Partido de Baltanás.**

*Palenzuela.*

Juez, D. Alberto Varona Pérez.  
Suplente, D. Julian Orozco Martínez.

*Población de Cerrato.*

Juez, D. Bernardo Ruiz Palomo.  
Suplente, D. Francisco Ordejón Rodríguez.

*Quintana del Puente.*

Juez, D. Tomás Pobes Lázaro.  
Suplente, Domiciano Alvarez Palacios.

*Reinoso de Cerrato.*

Juez, D. Aureo Cuadrado Sevillano.  
Suplente, D. Lucio Marín Cancho.

*Soto de Cerrato.*

Juez, D. Enrique Baranda Gómez.  
Suplente, D. Eleuterio Sánchez Núñez.

*Tabanera de Cerrato.*

Juez, D. Andrés Fraile Aragón.  
Suplente, D. Jaime Fraile Merino.

*Tariego.*

Juez, D. Luis Pablo Valdeolmillos.  
Suplente, D. Francisco Alba Trilleros.

*Valdecañas.*

Juez, D. Casimiro Barcenilla Ro-yuela.  
Suplente, D. Felipe Galindo Castillejo.

*Valle de Cerrato.*

Juez, D. Antonio Ayuso Guillén.  
Suplente, D. Francisco Rodríguez López.

*Vertabillo.*

Juez, D. Manuel Sainz García.  
Suplente, D. Ciriaco López Soba.

*Villaconancio.*

Juez, D. Miguel Aguado Encinas.  
Suplente, D. Vicente Niño Encinas.

*Villahán de Palenzuela.*

Juez, D. Servilio Cantero Santamaría.  
Suplente, D. Agustín Nava Gallardo.

*Villaviudas.*

Juez, D. Artemio Prieto Pastor.  
Suplente, D. Roque Cantero González.

**Partido de Carrión de los Condes.**

*Requena de Campos.*

Juez, D. Paulino Herreros Blanco.  
Suplente, D. Miguel Lobo Puebla.

*Revenga de Campos.*

Juez, D. Diodoro Saldaña Garrachón.  
Suplente, D. Pedro Juárez, Amor.

*Riveros de la Cuera.*

Juez, D. Diodoro Rodríguez Merino.  
Suplente, D. Pedro Durántez Ibáñez.

*Robladillo.*

Juez, D. Joaquín Fernández Martín.  
Suplente, D. Vicente Fernández Fernández.

*San Cebrián de Campos.*

Juez, D. Pedro Vicente Amayuelas.  
Suplente, D. Indalecio Pastor Morales.

*San Llorente de la Vega.*

Juez, D. Segundo Rodríguez Torres.  
Suplente, D. Máximo Miguel Bilbao.

*San Mamés de Campos.*

Juez, D. Melquiades Cembrero Mozo.  
Suplente, D. Pedro Delgado Valtierra.

*Santillana de Campos.*

Juez, D. Julian Delgado Cabeza.

Suplente, D. Esteban González Rodríguez.

*Terradillos.*

Juez, D. Mariano Bartolomé Lera.  
Suplente, D. Jesús González Bor-gio.

*Torre de los Molinos.*

Juez, D. Agustín Lomas Merino.  
Suplente, D. Mariano Zapatero Lomas.

*Villadiezma.*

Juez, D. Victor del Río Arcouada.  
Suplente, D. Alejandro Merino Espinosa.

*Villaherberos.*

Juez, D. Manuel Medina Meriel.  
Suplente, D. Laurentino Ortega Bar.

*Villalcázar de Sirga.*

Juez, D. Eduardo Pérez Calleja.  
Suplente, D. David Gutiérrez Antolín.

*Villamoreo.*

Juez, D. Lucas Cuadrado Moro.  
Suplente, D. Angel del Río Soto.

*Villamueva de la Cueva.*

Juez, D. José Santiago de la Pisa.  
Suplente, D. Cecilio Acero Pajares.

*Villarmentero.*

Juez, D. Julio Abad Garrachón.  
Suplente, D. Jacinto Pastor Maestro.

*Villasabariego.*

Juez, D. Eulogio González de la Fuente.  
Suplente, D. José Santillana Medina.

*Villaturde.*

Juez, D. Esteban León Valiente.  
Suplente, D. Victoriano González Pinacho.

*Villoldo.*

Juez, D. Germán Martínez Gómez.  
Suplente, D. Francisco de la Plaza Pastor.

*Villovieco.*

Juez, D. Saturnino Burgos Lanchares.  
Suplente, D. Crescente Revilla Muñoz.

**Partido de Cervera de Rio-Pisuerga.**

*Payo de Ojeda.*

Juez, D. Pedro Santos Henares.  
Suplente, D. Lesmes Santos Casas-Perazancas.

Juez, D. Teodoro Andrés Zurita.  
Suplente, D. Juan Ruiz Cubillo.

*Polentinos.*

Juez, D. Matías Blanco Martín.  
Suplente, D. Laureano Morán Merino.

*Pomar.*

Juez, D. Valeriano de Célis Cuesta.  
Suplente, D. Lorenzo Canduela Gutiérrez.

*Prádanos.*

Juez, D. Román Val San Millán.  
Suplente, D. Enrique Bartolomé García.

*Quintanaluengos.*

Juez, D. Agapito Cábría García.  
Suplente, D. Antolín Olea Arco.

*Rebanal de las Llantas.*

Juez, D. Andrés Barreda Diez.  
Suplente, D. Canuto Diez Martín.

*Redondo.*

Juez, D. José Diez Simón.  
Suplente, D. Tomás de Mier Ron.

*Resoba.*

Juez, D. Blas Merino Vega.  
Suplente, D. Antonio Ramos Ramos.

*Respanda de la Peña.*

Juez, D. Isaias García Hernando.  
Suplente, D. Rodrigo Rodrigo París.

*Salinas de Pisuerga.*

Juez, D. Miguel Andrés Cábría.  
Suplente, D. Santos Julian Sardina

*San Cebrián de Mudá.*

Juez, D. Matías Herrero Labrador.  
Suplente, D. Félix Arto Terán.

*San Martín de los Herreros.*

Juez, D. Melitón del Río Turienzo.

Suplente, D. Manuel Diez Blanco.

*San Salvador de Cantamuga.*

Juez, D. Fidel Cuevas Alonso.  
Suplente, D. José Gutiérrez Abad.

*Santibáñez de Ecla.*

Juez, D. Teófilo Arranz Santos.  
Suplente, D. Antonio Val Martín.

*Santibáñez de Resoba.*

Juez, D. Manuel Moreno Sierra.  
Suplente, D. Manuel Martín Hoyos

*Triollo.*

Juez, D. Cipriano Navarro Ledantes.

Suplente, D. Buehaventura Andrés Redondo.

*Valdegama.*

Juez, D. Vicente García Barriuso.  
Suplente, D. Fermín Millán Rojo.

*Valoria de Aguilar.*

Juez, D. Miguel Ibáñez Sevilla.  
Suplente, D. Luciano Cosgaya Martín.

*Valle de Santullán.*

Juez, D. José Herrero Nestar.  
Suplente, D. Inocencio Iglesias Pérez.

*Vañes.*

Juez, D. Santiago Merino Gutiérrez.  
Suplente, D. Francisco Martín Antón.

*Vega de Bur.*

Juez, D. Benito Fraile Fraile.  
Suplente, D. Dionisio Báscones García.

*Vergaño.*

Juez, D. Cirilo Merino Diez.  
Suplente, D. Mariano Estalayo García.

*Villanueva de Henares.*

Juez, D. Angel Ruiz Ruiz.  
Suplente, D. José Rodríguez Ruiz.

*Villabermudo.*

Juez, D. Rafael Rodríguez López.  
Suplente, D. Demetrio Iglesias Pérez.

**Partido de Frechilla.***Mazariegos.*

Juez, D. Gaspar Polanco de Cea.  
Suplente, D. Domingo Ortega Andrés.

*Mazuecos.*

Juez, D. Pablo García Aparicio.  
Suplente, D. Victorino Santos Alonso.

*Meneses.*

Juez, D. Saturnino Castrillo Revilla.

Suplente, D. Eliseo Blanco Martín.

*Paredes de Nava.*

Juez, D. José Ruiz de Navamuel Balbuena.

Suplente, D. Pedro Cardeñoso Pajares.

*Pozo de Urama.*

Juez, D. Juan del Río Rendos.  
Suplente, D. Manuel Fernández Cermeño.

*Pozuelos del Rey.*

Juez, D. Domingo Garzón Zorita.

Suplente, D. Floriano Sanzo Sanzo.

*San Román de la Cuba.*

Juez, D. Lucilo Diez Calonje.

Suplente, D. Lucio Marcos.

*Villacidaler.*

Juez, D. Fulgencio López Garrido.  
Suplente, D. Luciano García Arenos.

*Villada.*

Juez, D. Eduardo Blanco Enríquez.

Suplente, D. Segundo Ruiz Rodríguez.

*Villalcón.*

Juez, D. Arsenio Balmeyra Martínez.

Suplente, D. Argimiro Acero Acero.

*Villalumbroso.*

Juez, D. Marcial Diez Gómez.  
Suplente, D. Moisés Salán Grajal.

*Villanueva del Rebollar.*

Juez, D. Teodoro Pastor Porro.  
Suplente, D. Eutiquio Laso Salas.

*Villarramiel.*

Juez, D. Felipe de Jesús Guerra y Guerra.

Suplente, D. Cleto Serrano Melero.

*Villatoquite.*

Juez, D. Angel Laso Ibáñez.  
Suplente, D. Pancracio Ibáñez Alvarez.

*Villelga y Villemar.*

Juez, D. Santiago Santos Santos.  
Suplente, D. Eloy Fidalgo Guerra.

*Villertias.*

Juez, D. Miguel Izquierdo Juárez.  
Suplente, D. Severo Requena Cid.

**Partido de Palencia.***Palencia.*

Juez, D. Pedro Rodríguez García.  
Suplente, D. Francisco Manrique Arija.

*Pedraza de Campos.*

Juez, D. Jesús Frontela Diez.  
Suplente, D. Esteban Calvo Martín.

*Perales.*

Juez, D. Germán Gómez Cortés.  
Suplente, D. Juan Herrero Sardón.

*Revilla de Campos.*

Juez, D. Luciano Payo Herrera.  
Suplente, D. Eduardo García Gutiérrez.

*Santa Cecilia del Alcor.*

Juez, D. Amado Alonso Martín.  
Suplente, D. Eugenio Martín Pariente.

*Torremormojón.*

Juez, D. Enrique Solórzano Calva.  
Suplente, D. Francisco Rodríguez Cebrían.

*Valoria del Alcor.*

Juez, D. Francisco Peinador León.  
Suplente, D. Donaciano León Sánchez.

*Villalobón.*

Juez, D. Manuel Gutiérrez Rodrigo.  
Suplente, D. Eleuterio Gutiérrez Rebollar.

*Villamartín de Campos.*

Juez, D. Gonzalo Ortega Aguado.  
Suplente, D. Eugenio Aguado Ortega.

*Villamuriel de Cerrato.*

Juez, D. Nicesio García Rey.  
Suplente, D. Mauricio Valero Pastor.

*Villaumbrales.*

Juez, D. Manuel Tejerina Abad.  
Suplente, D. Pablo Martínez Rodríguez.

**Partido de Saldaña.***Renedo de Valdavia.*

Juez, D. Mariano Pastor Franco.  
Suplente, D. Genaro Pastor Martín

*Renedo de la Vega.*

Juez, D. Hilario Durante Gómez.  
Suplente, D. Flabiano Gonzalo Ortega.

*Revilla de Collazos.*

Juez, D. Vicente Alonso García.  
Suplente, D. Lucio Alonso Abia.

*Saldaña.*

Juez, D. Carlos Ruiz Zorrilla.  
Suplente, D. Tomás Diez Gonzalo.

*San Cristóbal de Boedo.*

Juez, D. Eulogio Franco Parte.  
Suplente, D. Florentino Ortega Ortega.

*Santa Cruz de Boedo.*

Juez, D. Félix Parte García.  
Suplente, D. José Herrero Ortega.

*Santervás de la Vega.*

Juez, D. Galo Gómez Aláiz.  
Suplente, D. Tomás Maeso Delgado.

*Sotobañado y Priorato.*

Juez, D. Nicolás Abia García.  
Suplente, D. Román Santiago Llamas.

*Tabanera de Valdavia.*

Juez, D. Basilio Franco Gutiérrez.  
Suplente, D. Eutimio García Marcos.

*Valderrábano.*

Juez, D. Pío Fernández Franco.  
Suplente, D. Ulpiano Tarilonte Diez.

*Vega de Doña Olimpa.*

Juez, D. Guillermo Tejedor Merino.  
Suplente, D. Victoriano Pérez Serena.

*Velilla de Guardo.*

Juez, D. Nemesio Mayordomo García.

Suplente, D. Juan Martín Diez.

*Ventosa de Rto-Pisuerga.*

Juez, D. Juan Fernández León.  
Suplente, D. Eduardo García Santos.

*Villabasta.*

Juez, D. Victoriano Rodríguez Salinas.

Suplente, D. Domitilo Ayuela González.

*Villaeles.*

Juez, D. Teodoro Ayuela Montes.  
Suplente, D. Mariano Herrero Merino.

*Villafruel.*

Juez, D. Marcos Vela Andrés.  
Suplente, D. Emeterio González Pardo.

*Villaluenga.*

Juez, D. Atanasio Delgado Cofreces.

Suplente, D. Eusebio Arroyo Monge.

*Villaiba de Guardo.*

Juez, D. Santos Pérez González.  
Suplente, D. Román Villacorta de la Loma.

*Villameriel.*

Juez, D. José Franco Franco.  
Suplente, D. José García Herrero.

*Villamoronta.*

Juez, D. Tirso Porro Rodríguez.  
Suplente, D. Robustiano Fernández Relea.

*Villanueva de Abajo.*

Juez, D. Segundo Baños Baños.  
Suplente, D. Marcial Sendino Martín.

*Villanuño.*

Juez, D. Pedro Ruiz Ruiz.  
Suplente, D. José Gutiérrez Macho

*Villaprovedo.*

Juez, D. José García López.  
Suplente, D. Julian Martín Lozano

*Villarrabé.*

Juez, D. Teófilo Delgado Misas.  
Suplente, D. Juan Redondo Gonzalo.

*Villasarracino.*

Juez, D. Cándido del Campo Olmo.  
Suplente, D. Pablo Blanco Martín.

*Villasila y Villamelendro.*

Juez, D. Modesto de la Parte Franco.

Suplente, D. Sergio Gutiérrez Pérez.

*Villota del Duque.*

Juez, D. Galo Herrero Diez.  
Suplente, D. Toribio Báscones Barcenilla.

*Villota del Páramo.*

Juez, D. Maximino Izquierdo Marcos.

Suplente, D. Sabas Santos Palacios  
Valladolid 22 de Noviembre de

1919.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

**AUDIENCIA PROVINCIAL****DE PALENCIA.***Requisitoria.*

Camino López Máximo, hijo de Juan y Elisa, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Cevico de la Torre, partido de Baltanás, provincia de Palencia y vecino de Villada, en aquella guarda agujas, que sabe leer y escribir, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción a la prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Palencia veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo Rianza.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****JEFATURA DE PALENCIA.**

«Decreto.—Resultando que por decreto fecha 26 de Septiembre fué cancelado el registro titulado «Segunda», núm. 2.500, publicándose en el núm. 116 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiéndose al día 26 de Septiembre de 1919:

»Considerando que han transcurrido los treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señala el art. 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del art. 55 del mismo, »Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el registro referido».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, haciendo constar que con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el art. 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este decreto.

Palencia 14 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

**Juzgados.****Palencia.***Cédulas de citación.*

Collado Corro, Manuel, domiciliado últimamente en Guardo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia dentro de diez días, para que manifieste ante la presencia judicial si ratifica ó no el escrito de su defensa, conformándose con el de calificación del Sr. Fiscal, hecho en la causa contra él seguida, bajo el número 98 de 1919, por estafa, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Palencia 22 de Noviembre de 1919.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón,

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Octubre.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Rabia.....	Saldaña.....	Ventosa.....	Canina.....	>	1	>	1	>	
Idem.....	Frechilla.....	Villarramiel.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
Viruela.....	Astudillo.....	Villodre.....	Ovina.....	3	208	>	5	206	
Idem.....	Frechilla.....	Tres.....	Idem.....	350	184	>	>	534	
Perineumonía exudativa.....	Cervera.....	Dehesa de Montejo.....	Bovina.....	>	9	>	3	6	
Mal rojo.....	Frechilla.....	Villarramiel.....	Porcina.....	1	>	>	1	>	
Idem.....	Palencia.....	Dos.....	Idem.....	2	>	1	>	1	
Durica.....	Idem.....	Dueñas.....	Equina.....	1	>	>	1	>	
TOTALES.....					357	403	1	12	747

Palencia 25 de Noviembre de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González,  
Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Rivas de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 24 al 30 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 19 de Noviembre de 1919.  
—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

### Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
1	Luisa Ramón.....	Calixto Merino.....	10	Junio.....	1912	80 47	4 02	84 49
2	Juan Alvarez.....	Francisco Domingo.....	19	Mayo.....	1917	53 00	2 65	55 65
TOTAL.....						133 47	6 67	140 14

### Ayuntamientos

#### Villada.

Don Mariano Morate de la Guerra,  
Alcalde constitucional de Villada.  
Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi pre-

sidencia las condiciones de la subasta del arbitrio ordinario establecido sobre las industrias de compraventa y cambios de toda clase de ganados que se ejercen en las plazas y vías públicas de este término, por el tiempo comprendido entre el 1.º de Enero próximo al 31 de Marzo de 1921, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villada 21 de Noviembre de 1919.  
—Mariano Morate.

#### Alar del Rey.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, advirtiéndose, que en este término municipal no existe ninguna otra Farmacia; que la dotación es de doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y que ha de prestar asistencia facultativa á cuarenta familias pobres, con inclusión de los Guardias civiles y á pobres transeuntes.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Alar del Rey 17 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Bonifacio Marlasca.

#### San Cebrián de Campos.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncian vacantes las plazas de Guarda del campo y Guarda mulatero, con el haber diario de dos y tres pesetas respectivamente.

Dará principio el desempeño del cargo: el primero, desde el día 1.º de Enero próximo y el segundo desde igual fecha, y serán satisfechos dichos haberes por cuenta de los fondos municipales, sin perjuicio de que si llegasen á un acuerdo los ganaderos y solicitantes podrán entrar en el desempeño del cargo antes de la fecha indicada.

San Cebrián de Campos 24 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Aquilino Antón.

#### Bahillo.

Se halla vacante la plaza de Guarda de las caballerías de esta villa, para el próximo año de 1920, la cual produce un salario anual de cuarenta y seis fanegas de trigo.

Los que aspiren al cargo pueden solicitarlo en el plazo de quince días, por conducto de esta Alcaldía.

Bahillo 19 de Noviembre de 1919.  
—El Alcalde, Florencio Leronés.

#### Anuncios particulares.

##### PÉRDIDA.

En Renedo de Vaideraduey, el día 12 del presente, se extravió una potra, pelo castaño, de tres años para cuatro, de talla seis y media cuartas próximamente, sin herrar, de la propiedad de Luis Macho, vecino de dicho pueblo, provincia de León.

Se interesan noticias su paradero.